

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/154/2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00154-24

R-0012

La Paz, 02 de julio del 2024

VISTOS:

La solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea de la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, representada legalmente por Javier Eduardo Taborga Winners en virtud al Testimonio Poder N° 74/2015 de fecha 12 de enero de 2015, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/750/2024 de 01 de julio del 2024 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/475/2024 de 02 de julio del 2024; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 228928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sánchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

05-00154-24

Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.** mediante solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1255 de 26 de junio de 2024, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"BLUE DAYS"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 2709257 a nombre de Javier Eduardo Taborga Winners, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 293748020, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 293748020, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 61/2015 de 09 de enero de 2015, **5)** Testimonio Poder N° 74/2015 de 12 de enero de 2015 a favor de Javier Eduardo Taborga Winners, **6)** Contrato de Servicio Integrador de fecha 25 de junio de 2024, **7)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 26 de junio de 2024, suscrita por Javier Eduardo Taborga Winners, **8)** Nota S/N de fecha 25 de junio de 2024 de la empresa SAMSUNG BOLIVIA, y **9)** Proyecto de promoción empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/750/2024 de 01 de julio del 2024, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L., CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada **"SOY HINCHA SAMSUNG"**.



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER504556

05-00154-24

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/475/2024 de 02 de julio del 2024, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"SOY HINCHA SAMSUNG"**, presentada por la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y g) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y a la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"SOY HINCHA SAMSUNG"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"SOY HINCHA SAMSUNG"**, de la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, se desarrollará bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los parágrafos I, II, IV y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores de acuerdo al proyecto de promoción empresarial, lugar y fecha del sorteo, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo, el acta

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

05-00154-24

notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento; la información contenida en el acta de sorteo deberá ser correcta y fidedigna respecto a los hechos o actos registrados y guardará relación con la documentación e información presentada en la promoción empresarial. El incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Las actas de sorteo, podrán ser remitidas vía la Plataforma AJ En Línea, en los plazos establecidos, únicamente digitalizados de manera legible, debiendo adjuntar la declaración jurada de veracidad disponible en la plataforma.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada, la cual deberá contener mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. En el transcurso de esos dos (2) meses el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersona a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en periodo de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

05-00154-24

hábil del vencimiento del periodo de caducidad; el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

2. Con relación a la caducidad, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, cuando no se realice el acto de sorteo programado en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del parágrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ. Asimismo, cuando el administrado considere pertinente, podrá transferir los premios ofertados en moneda nacional al precio declarado en la solicitud de la Promoción Empresarial.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
75" Crystal UHD 4K CU8000 Smart TV (2023)	8,038.80	3	24,116.40

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir del 06 de julio del 2024 y finalizará el 19 de julio del 2024.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

05-00154-24

QUINTO.- La empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Edwin Soria Rueda
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO U



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

PROYECTO DE DESARROLLO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL

a) NOMBRE DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL:

"SOY HINCHA SAMSUNG"

b) ESPECIFICACIONES DEL PERIODO DE DURACIÓN:

La promoción empresarial "SOY HINCHA SAMSUNG" se desarrollará desde el 6 de julio del 2024 al 19 de julio de 2024 en todas las ciudades del País.

c) MODALIDAD DE PREMIACIÓN: SORTEO

Descripción:

La promoción consiste en tres sorteos con participación en la Red Social **INSTAGRAM** en el que podrá participar cualquier persona de nacionalidad boliviana o extranjero que vivan en Bolivia con residencia boliviana, que cumplan con las siguientes condiciones:

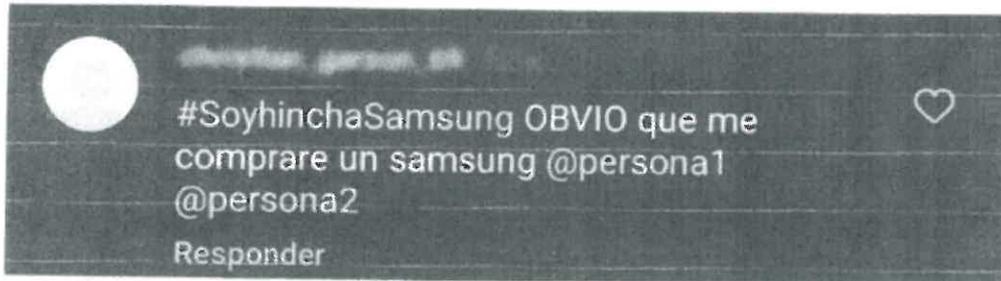
- Los participantes deberán seguir a **@Samsung.Bolivia** y al influencer que corresponda: **@yosoyelcapi**, **@brferrante** y/o **@leonelfransezze**.
- Darle Like al post desde su perfil de **INSTAGRAM**, comentar utilizando hashtag **#SoyhinchaSamsung** e incluir un texto utilizando la palabra "Obvio" en el comentario ya sea en una oración o solamente la palabra "Obvio" y etiquetar a 2 personas o más.
- Los participantes podrán participar las veces que quieran comentando en una, en dos o en las tres distintas publicaciones que serán posteadas, desde los perfiles de: **@yosoyelcapi**, **@brferrante** y **@leonelfransezze**.
- Los participantes deberán comentar en las publicaciones desde sus perfiles de **INSTAGRAM**, desde el 6 de julio del 2024 hasta la fecha de cada sorteo: hasta el 12 de julio del 2024 a las 11:30 en caso de el post en el perfil de **@leonelfransezze**, hasta el 13 de julio del 2024 a las 11:30 en el caso del post en el perfil de **@yosoyelcapi** y hasta



[Handwritten signature]

el 13 de julio de 2024 a las 12:00 en el caso de post en el perfil de @biferrante

- Se seleccionara tres ganadores, uno por cada post del perfil del influencer que corresponda: @leonelfransezze, @yosoyelcapi y @biferrante



ELECCIÓN DEL GANADOR:

Los ganadores serán seleccionados utilizando la página RAFFLYS de APP SORTEOS que es específicamente utilizada para realizar sorteos de redes sociales, siguiendo los siguientes pasos

Paso 1: Ingresar a la URL de RAFFLYS de APP SORTEOS

<https://app-sorteos.com/es/apps/sorteo-instagram-multicuenta?ref=business>



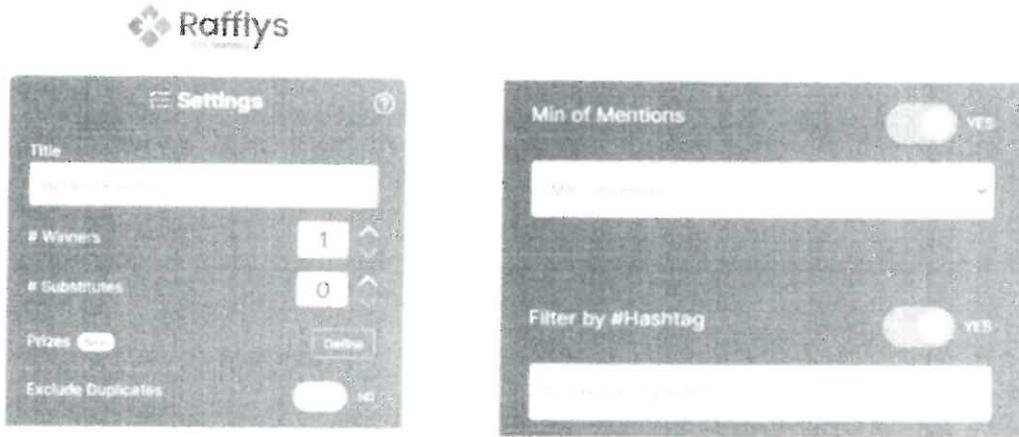
Paso 2: copiar el link del post de Instagram en el que los participantes colocaron sus comentarios y seleccionar el boton de comenzar



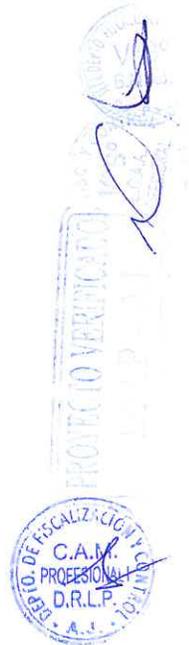
Paso 3. Cargar los comentarios de la publicación



Paso 4: Colocar las configuraciones para que RAFFLYS de APP SORTEOS pueda filtrar a los participantes que cumplan con los requerimientos (Filtrar a solo los comentarios que tengan el hashtag #soyHinchaSamsung y al menos 2 etiquetas) y configurar que elija 1 solo ganador.



Paso 5: Se procederá a mezclar los comentarios del post.



A handwritten signature or scribble in the bottom right corner of the page.

Paso 6: Se seleccionará un comentario ganador



- **Una vez seleccionado el ganador, se procederá a revisar que el mismo cumpla con todos los requisitos establecidos anteriormente, en caso de que el comentario seleccionado no cumpla con los requisitos se procederá a realizar el sorteo nuevamente**
- Cabe aclarar que el contenido del comentario para participar de esta promoción deberán ser aptos para todo público, (no se permiten contenido sexual, discriminación, racismo de ningún tipo o ningún tipo de contenido sensible para el público en general), en caso de que el comentario seleccionado no cumpla con este requisito se procederá a realizar otro sorteo nuevamente.
- Luego de realizar la revisión del cumplimiento de los requisitos del ganador de cada post, personal encargado de la Promoción se comunicará con cada uno de ellos realizando una llamada de INSTAGRAM para obtener su información personal (Nombre, número de CI, Fecha de Nacimiento), en el caso de que no se pueda comunicar con el ganador después de 3 intentos, se procederá a realizar nuevamente el sorteo con la aplicación RAFFLYS DE APPS SORTEOS, hasta encontrar al ganador
- Los participantes deben tener 18 años cumplidos, por lo que al momento de la comunicación con el ganador, en función a la fecha de nacimiento proporcionada, se evidenciara si cumple con dicha condición, en caso de que la persona sea menor de 18 años, se procederá a realizar el sorteo nuevamente



- En caso de que una persona sea seleccionada como ganadora de uno de los sorteos y que cumpla con todos los requisitos no podrán ganar otro de los premios sorteados, si esto pasara ese comentario seleccionado se ira al agua y se volverá hacer el sorteo.

Al momento de la entrega de premios, los ganadores deberán presentarse con su carnet de identidad vigente y los extranjeros con su carnet de residencia Boliviana vigente otorgado por el Segip.

Para participar de la promoción empresarial "SOY HINCHA SAMSUNG" es condición indispensable que el o los participantes conozcan y acepten las condiciones y regulaciones establecidas en esta promoción.

RESPONSABILIDAD Y RESTRICCIONES:

1. SAMSUNG BOLIVIA y en consecuencia Go On Comunicación Integral S.R.L., no se harán cargo de ningún gasto incurrido por parte de los participantes para participar de la promoción.
2. Un mismo participante solo podrá ser seleccionado una sola vez como ganador en esta promoción.
3. Con el fin de hacer público el resultado de la promoción empresarial "Soy Hinchcha Samsung", los ganadores autorizan a que sus nombres e imágenes aparezcan en publicaciones, publicidad, Redes Sociales y cualquier otro medio y en general en todo material de divulgación de las actividades durante o posteriores a la promoción, como entrega y recibo de premios, sin que implique remuneración o compensación adicional reclamos por derecho de imagen u otros.
4. No podrán concursar de esta promoción, los empleados del patrocinador SAMSUNG Bolivia y tampoco el personal de su agencia de publicidad, funcionarios de Go On Comunicación Integral S.R.L.

d) LUGAR Y FECHA DE SORTEOS:

SORTEO 1: 12 de julio de 2024 en el centro comercial Torres del Poeta, Av Arce n° 2519 en la tienda Samsung, ciudad de La Paz, sorteo del



influencer Leonel Franzeze con usuario de Instagram @leonelfranzeze.

SORTEO 2: 13 de julio de 2024 en el centro comercial Mall Ventura ubicado en el 4to anillo Av. San Martin zona Equipetrol, tienda Samsung de la ciudad de Santa Cruz, sorteo del influencer Eduardo Salvatierra con usuario de Instagram @yosoyelcapi.

SORTEO 3: 13 de julio de 2024 a en el centro comercial Mall Ventura ubicado en el 4to anillo Av. San Martin zona Equipetrol, tienda Samsung de la ciudad de Santa Cruz, sorteo del influencer Bruno Ferrante con usuario de Instagram @brferrante.

e) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS:

La entrega de premios se realizará el 19 de julio de 2024 en la ciudad de **Santa Cruz** en el VENTURA MALL ubicada en el Cuarto anillo Av. San Martin, Zona Equipetrol.

f) PREMIOS OFERTADOS

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNIT. EN BS	COSTO TOTAL EN BS
3	75" Crystal UHD 4K CU8000 Smart TV (2023)	8.038,80	24.116,40
TOTAL BS			24.116,40

Los premios no incluyen ninguna otra prestación, bien o servicio no enumerado en este documento, tampoco son redimibles ni canjeables por dinero.


JAVIER TABORGA W.

GOON COMUNICACIÓN INTEGRAL SRL

CEL 77243410

